

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2017-000667-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 60 y 8 folios. Informándole que la parte actora revoca poder y confiere poder, solicita requerir al curador designado en providencia del 25 de octubre de 2019 y autoriza dependiente. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se reconocerá personería a la abogada **KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.669.763 y portadora de la tarjeta profesional No. 284.605 del C.S. de la J., por haberse dado cumplimiento al requerimiento de providencia fechada 26 de febrero de 2020.

En cuanto a la solicitud de requerir al curador designado Rafael Alberto Yepes Arrieta en providencia del 25 de octubre de 2019, advierte el Despacho que una vez revisada la documentación señalada por la apoderada la misma fue envidada a la curadora ad litem que se había designado en auto fechado 20 de agosto de 2019, y no al último auxiliar designado, razón por la cual se requerirá a la parte para que cumpla con la carga procesal impuesta, so pena de dar aplicación al artículo 317 - 1 del C.G.P.

Por último, en atención a la autorización otorgada como dependiente judicial a **ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.838.439, se aceptará y permitirá el acceso al expediente. Adviértase que para el efecto de solicitar oficios, despachos y demás documentos deberá previamente acreditar su calidad de abogada o estudiante de derecho, en tanto en las diligencias se echa de menos la prueba sobre el particular.

En consideración a ello el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **REVOCATORIA DEL PODER** otorgado al abogado **JULIÁN ANDRÉS MENESES PEÑALOZA**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.669.763 y portadora de la tarjeta profesional No. 284.605 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fol. 53).

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a la providencia del 25 de octubre de 2019, como quiera que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal impuesta, haciendo la

advertencia que cuenta con treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para surtir el trámite de notificación al curador designado, so pena de dar aplicación al artículo 317 - 1 del C.G.P.

TERCERO: PERMITIR el acceso al expediente a **ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.838.439, como dependiente del abogado de la parte demandante. **ADVIÉRTASE** que para el efecto de solicitar oficios, despachos y demás documentos deberá previamente acreditar su calidad de abogada o estudiante de derecho, en tanto en las diligencias se echa de menos la prueba sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 068, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 08 de septiembre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba4582918c064e0a6f0f8c739c92115edfcba2132d46653e62a2f457a9728b7**

Documento generado en 07/09/2020 08:17:04 a.m.